Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000112917	1.457.763.334	0	47987

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan/ otras disposiciones, modificado por el Acuerdo 01 de 2016, en el artículo 178 y siguientes establece que la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales, mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, de manera articulada y corresponsable, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos humanos de los diferentes grupos poblacionales y la familia, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y tiene como funciones las siguientes:

1. Dirigir el diseño, implementación, monitoreo y asesoría de políticas, planes, programas y proyectos que aseguren la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales.
2. Diseñar e implementar políticas de atención y generar oportunidades para las poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad.
3. Coordinar y articular con entidades públicas y privadas, la gestión intersectorial e Interinstitucional para la prevención, promoción, investigación, diagnóstico y ejecución de programas sociales dirigidos a los grupos poblacionales en situación de riesgo social.
4. Proponer acciones para transversalizar las políticas de atención a los diferentes grupos poblacionales con las demás dependencias de la Administración Distrital.
5. Establecer los mecanismos necesarios para la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos en el Distrito Especial de Medellín.
6. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejecutar la supervisión técnica de los mismos.
7. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten el Plan de Ordenamiento Territorial.
8. Articular y transverzalizar desde la dependencia, los diferentes Grupos Poblacionales y las acciones a seguir.
9. El Sistema Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres se establece para el Distrito

Especial de Medellín mediante el Decreto 1240 del julio 23 de 2015, en concordancia con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 la cual adopta la política pública nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el sistema nacional de gestión de riesgo de desastres.

Este sistema a nivel distrital cuenta con unas instancias de dirección, coordinación y orientación; dentro de la primera se encuentran el Alcalde Distrital y el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastre-DAGRD y como instancias de coordinación y orientación están el concejo distrital para la gestión del riesgo de desastres, el comité distrital para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres y 8 Comisiones Técnicas Asesoras de los Comités Distritales para el reconocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres entre las que se encuentra la COMISIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL: que #Es el organismo interdisciplinario, intersectorial, asesor y consultivo, del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo, encargado del desarrollo de políticas de acompañamiento social, específicamente a comunidades en situación de vulnerabilidad, por desastres, calamidades públicas y emergencias, que se generen por fenómenos catastróficos de origen natural, o por la acción del hombre de manera involuntaria en el Distrito Especial de Medellín#.

Esta Comisión de Protección Social, es coordinada por la Subsecretaria de grupos poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y es la encargada de atender la caracterización social de las familias que han sido afectadas por emergencias y desastres naturales en el Distrito Especial de Medellín y sus corregimientos, brindando acompañamiento y ayuda humanitaria a las familias y coordina acciones con las demás instituciones para que las familias, puedan tener una atención más integral.

Para operativizar y llevar a cabo las responsabilidades asignadas a esta Secretaría, se cuenta con el programa de albergue temporal, con el cual se suple la necesidad de vivienda de las personas más vulnerables o afectadas por una emergencia y que requieren de atención inmediata porque no tienen otras alternativas para sobreponerse a dicha emergencia, carecen de recursos económicos y no cuentan con redes de apoyo.

A través de este proceso se da respuesta a los siguientes indicadores del plan de desarrollo Medellín Futuro 2020-2023:

Línea 3: Medellín me cuida
Componente 3.4: Recuperemos lo social
Programa: 3.3.4.1. Canasta Básica de Derechos
Proyecto: 200265 - Servicio De Albergue A Población Vulnerable-
Indicador: 3.4.1.6 - Personas en situación de vulnerabilidad social beneficiadas con albergue temporal

DESCRIPCIÓN Y SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD

El término de vulnerabilidad se viene utilizando con mucha frecuencia en todos los ámbitos sociales, culturales, políticos, económicos; y se puede definir como la reducción de capacidad o condición de desventaja ante contingencias sociales, ambientales y/o antrópicas (desastres naturales, situaciones de marginalidad, desempleo, inequidad y desigualdad social, población desplazada que llega a la ciudad, problemas de salud física y mental). Muchas personas ante la aparición de estas vulnerabilidades o agudización de las mismas, no cuentan con los recursos suficientes para proporcionarse unos mínimos vitales que les permitan su supervivencia en momentos de crisis tales como enfermedad física, desplazamientos forzados, eventos naturales que afectan sus viviendas, entre otros, llevándolas a un alto riesgo de vivir a la intemperie con los subsecuentes riesgos que pueden derivarse de esto (incremento de enfermedad, miedo, incertidumbre, etc.)

Según el DANE, Medellín es la segunda ciudad más poblada de Colombia, con una población de 2.427.129 personas, así mismo, se evidencia que la ubicación de gran parte de la población está en las laderas, suelos inestables y zonas de alto riesgo, lo que hace que en Medellín, se presente gran ocurrencia de eventos por emergencias de tipo natural o provocados por el hombre. (Fuente: https://www.portafolio.co/economia/estas-son-las-ciudades-mas-poblad as-del-pais-segun-el-censo-del-dane-534662 - Estas son las ciudades más pobladas del país, según el censo del DANE - Octubre 17 De 2019)

La situación de las personas afectadas por emergencias sociales, naturales y antrópicas genera una serie de problemáticas de relevancia social como el desplazamiento, el desarraigo social, el estrés postraumático y una serie de dificultades sociales y económicas que deben ser prevenidas e intervenidas con una adecuada atención que permita la mitigación y la superación de este tipo de vulneración a dicha población. De acuerdo con lo anterior se debe contar con un portafolio de servicios acorde con las necesidades de la población afectada por los diferentes eventos y/o situaciones.

La atención de las emergencias tanto sociales como aquellas ocasionadas por la naturaleza o de carácter antrópico, en ocasiones requieren para su atención el servicio de un alojamiento temporal. Para los casos de atención en las emergencias naturales o antrópicas puede darse que las familias o personas afectadas no posean red de apoyo ni recursos económicos para enfrentar su situación de manera inmediata y requieren ser alojadas temporalmente, en tanto se realizan las respectivas remisiones que puedan resolver sus necesidades de habitabilidad. Para los casos de atención de emergencia social a través de la línea 123 social, en los casos en que la emergencia no se resuelva de inmediato debido a que las condiciones de la población afectada no permiten ubicarlo en alguna institución, o bien no recuerda la ubicación de su casa, o no posee red de apoyo ni recursos económicos para enfrentar su situación de manera inmediata, se brinda Alojamiento temporal.

El ingreso de esta población se hace a través de la línea 123 social y por remisión de profesionales de la comisión social de la secretaria de inclusión, una vez se evalúa la pertinencia de dicha ayuda.

VENTAJAS DE ESTA FORMA DE ATENCIÓN

· Permite satisfacer el mínimo vital de subsistencia de la población vulnerable del Distrito de Medellín
· Proteger el derecho fundamental de la vida y los demás derechos conexos.
· Garantizar el alcance de los mínimos del desarrollo humano mediante
· un adecuado manejo social del riesgo dignificando las condiciones de vida de manera eficiente.
· Minimizar el impacto de las condiciones de calle.
· Calidad y oportunidad en los servicios prestados por la administración.

MODO DE SATISFACER LA NECESIDAD

Son necesarios los servicios de una entidad para la atención a personas y familias afectadas por la emergencia social, natural y/o antrópica, que de no atenderse empeorará la situación de vulnerabilidad de los afectados y su entorno y por lo tanto se podrían ver afectados sus derechos. En el portafolio de servicios para la atención psicosocial de las emergencias que se presentan por la fuerza de la naturaleza (como son las inundaciones, avenidas torrenciales, deslizamientos, terremotos, entre otros) y las antrópicas (aquellas ocasionadas por complicaciones de actividades realizadas por el hombre como incendios, actos terroristas, colapso de viviendas por fallas constructivas, entre otros) se ha de contar un servicio de albergue temporal que supla de manera inmediata y oportuna la necesidad de habitabilidad de las personas
afectadas por una emergencia o que por su alto grado de vulnerabilidad requieren atención inmediata.

La alternativa con la que se pretende brindar atención y/o prestación de estos servicios, para satisfacer la necesidad, en el albergue temporal de emergencias, se hará a través de un proceso de licitación, para así escoger un operador/contratista idóneo, quien llevará a cabo las actividades logísticas y operativas suficientes, para satisfacer la prestación del servicio para la atención de personas vulnerables, con el fin de mitigar las consecuencias o impactos ocasionados por situaciones de riesgo social o afectados por emergencias sociales, naturales o antrópicas , brindándoles temporalmente una mejor calidad de vida, de acuerdo a las condiciones requeridas, de manera que vayan superando su condición de emergencia e ir vislumbrando otras oportunidades, hasta su egreso.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Brindar servicio de albergue temporal a las personas afectadas por una emergencia social, natural o antrópica en el Distrito de Medellin.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	91111900	SERVICIOS DE CUIDADO PERSONAL
Clase	93131500	PROGRAMAS DE REFUGIADOS
Clase	93131600	POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
Clase	93131800	ESTADO DE PREPARACIÓN Y ASISTENCIA PARA DESASTRES
Clase	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
Clase	93141600	POBLACIÓN
Clase	C05	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS SOCIALES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Brindar atención integral diurna y nocturna a las personas y/o familias afectadas por una emergencia social, natural o antrópica, remitidas por la línea 123 social y/o comisión social, proporcionándoles un albergue temporal que cumpla con las condiciones de: Alojamiento, alimentación, acompañamiento en situaciones relacionadas con la salud, provisión de elementos de higiene personal, actividades lúdicas y recreativas, e intervención psicosocial, de acuerdo a las condiciones requeridas, de manera que vaya superando su condición de emergencia y pueda ir vislumbrando otras oportunidades, hasta su egreso.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Código BPIN: 2020050010330
Especificaciones esenciales: Ver anexo especificaciones técnicas.

Objetivo general

Garantizar las condiciones de subsistencia mínima de la población vulnerable afectada por emergencias sociales, naturales y/o antrópicas.

Objetivos específicos

· Brindar atención diurna y nocturna, mediante el alojamiento temporal a la población en vulnerabilidad, remitida por el 123 social o la comisión social.
· Suministrar alimentación en los horarios establecidos y stock fuera de ellos.
· Brindar atención e intervención psicosocial a la población albergada.
· Brindar acompañamiento en situaciones relacionadas con la salud.
· Suministrar elementos de higiene personal
· Programar actividades lúdicas y recreativas
· Gestionar el acceso a la oferta de servicios de la Administración Distrital Especial para la población afectada que se atiende en el albergue.
· Gestionar el egreso.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formato Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas y adjuntar los certificados de experiencia.

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados cuyo objeto, alcance o actividades contemple la atención a población vulnerable (Adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, personas afectadas por emergencias naturales y/o antrópicas, personas afectadas por emergencias sociales que se encuentren en riesgo de quedar en calle o que ya se encuentran en situación de calle), la sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en

SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios, en al menos uno de los siguientes códigos así:

Nivel Clase
Código 801016
Descripción: Gerencia de Proyectos

Nivel Clase
Código 931416
Descripción: Población

Nivel Clase
Código 931415
Descripción Desarrollo y Servicios Sociales

Nivel Clase
Código 911119
Descripción: Servicios de Cuidado Temporal

Nivel Clase
Código 93 13 15
Descripción: Programa de refugiados

Nivel Clase
Código 93 13 18
Descripción: Preparación y alivio de desastres

Nivel Clase
Código 93 13 16
Descripción: Planeación y Programas de políticas de alimentación y nutrición

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

De los contratos aportados para la Experiencia General, por lo menos uno (1) de ellos deberá tener como objeto o incluido en su alcance y/o actividades la atención a población en emergencias social, natural o antrópica, para lo cual deberá aportar certificación de experiencia o copia de los contratos relacionados en el Formato Experiencia del proponente y que en todo caso deberán estar reportados en el RUP aportado.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:
Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

1.1. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 90% del porcentaje de experiencia exigido en la experiencia general del proceso frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

1.2. EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 90% del porcentaje de experiencia exigido en la experiencia general del proceso .
El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el

artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.
Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como #unidades de explotación económica#. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

2. POLÍTICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL

Para considerarse hábil el oferente deberá aportar el Formato Carta de Intención del Proponente - Política Publica debidamente suscrita por el Representante Legal, en el cual se compromete a contratar y mantener durante la ejecución del contrato:

- Dos (2) personas del Recurso Humano solicitado en el anexo de las especificaciones técnicas, que cumplan con mínimo una de las siguientes condiciones:

1. Padre o madre cabeza de familia
2. Víctimas del conflicto armado
3. Comunidades Afrodescendientes
4. Comunidades Indígenas
5. Personas pospenadas
6. Migrantes
7. Población campesina
8. Mujeres víctimas de violencia basada en género

Además de presentar el formato donde indique su ofrecimiento, deberá entregar la Fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social, así:

1. Padre o madre cabeza de familia: La condición de madre o padre Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1232 de 2008, que modifica la Ley 82 de 1993.
2. Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Victimas RUV.
3. Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.
4. Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.
5. Personas pospenadas: certificado de antecedentes judiciales
6. Migrantes: con pasaporte
7. Población campesina: con declaración juramentada o extra juicio autenticada en notaria.
8. Mujeres víctimas de violencia basada en género: con declaración juramentada o extra juicio autenticada en notaria.

Nota 1: El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de este ofrecimiento durante la ejecución del contrato conforme las siguientes consideraciones:

El contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

A cada persona presentada solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de estos.

- En desarrollo de la política del primer empleo, deberá comprometerse a Incluir dentro del recurso humano dos (2) personas en cumplimiento de la Ley 1780 de 2016 #Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones# con el objetivo de brindar nuevas oportunidades de empleo, exceptuando los perfiles de coordinación y líderes, que deben contratarse de acuerdo a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas, se verificará con carta de compromiso debidamente suscrita por el Representante Legal por parte del oferente para el cumplimiento de este requisito, en la ejecución con la cédula de ciudadanía.

3. 2. CAPACIDAD INSTALADA. Sede para el componente Albergue Emergencia.

El proponente deberá contar con capacidad instalada, la cual debe estar ubicada en el centro ampliado de la ciudad de Medellín en alguno de los siguientes barrios: Prado, Hospital Universitario San Vicente de Paul, Jesús Nazareno, El Chagualo, Estación Villa, San Benito, Guayaquil, Corazón de Jesús, La Alpujarra, Centro Administrativo, Calle Nueva, Perpetuos Socorro, Colón, Las Palmas, Bombona N° 1, Boston, Los Ángeles, Villa Nueva, La Candelaria y San Diego), en un lugar de fácil acceso vehicular y peatonal, en terrenos seguros que no presenten riesgos geológicos para el normal desarrollo de las actividades. Las características y dotación de esta sede se describen en el numeral 9.1.1.

El proponente deberá aportar diligenciado, firmado y con los documentos solicitados el formato COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CAPACIDAD INSTALADA y contrato de arrendamiento o promesa de arrendamiento o contrato de leasing, si el bien presentado es arrendado o se va a arrendar, si el bien es propio deberá aportar certificado de libertad y tradición. (Ver especificaciones en Pliego de Condiciones)

4. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL COORDINADOR GENERAL.

El proponente deberá de cumplir con las condiciones de formación académica y experiencia del #coordinador general# integrante del equipo de trabajo denominado talento humano el cual se encuentra en el anexo Especificaciones Técnicas.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:
i. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

ii. El formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

5. FORMATO COMPROMISO CRITERIO AMBIENTAL

El oferente deberá presentar con la propuesta el formato compromiso criterio ambiental, debidamente suscrita por el Representante Legal, de no utilización de poliestileno en el servicio de alimentación.

6. PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL Y PRODUCTORES DE LA ACFC

Con el fin de dinamizar la economía local y promover la participación de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria- ACFC y sus organizaciones, en los mercados de compras públicas de alimentos, según lo contemplado por la Ley 2046 de 2020 reglamentada con el Decreto 248 de 2021, es obligatorio para las entidades públicas a nivel Nacional, departamental, Distrital, Municipal, sociedades de economía mixta y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona alimentos para el abastecimiento y para el suministro de productos de origen agropecuario, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente, que el contratista adquiera de forma directa alimentos a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos.

Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, el proponente deberá comprometerse a comprar a pequeños productores mínimamente el 30% del valor destinado en el presupuesto para la compra de alimentación, para ello deberá entregar diligenciado y firmado el formato de compromiso de compra a pequeños productores y aportar diligenciada, firmada y con los documentos solicitados, mínimamente una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores, consolidado por las Secretarías de agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, certificado por escrito que tener como mínimo el siguiente contenido:

- Identificación del productor y/o organización de productores
- Identificación del oferente
- Producto y variedad (es) del producto agropecuario que se requiere
- Cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor
- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- Condiciones de embalaje o empaque de estos
- Intención de compra de los productos agropecuarios

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, validará que el pequeño productor y/o las Organizaciones de ACFC con que el proponente haya suscrito la

promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia.

Para ello, los proponentes deberán solicitar la lista de Pequeños Productores/organizaciones de la ACFC, en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia, al siguiente correo: compraspublicas@antioquia.gov.co.

Adicional a la promesa de proveeduría deberá anexarse la respectiva acreditación, dependiendo con quien se firme la promesa: para el caso de organizaciones de pequeños productores o agricultores campesinas será la acreditación firmada por el representante legal, donde acredite que el 70% de los asociados son pequeños productores o agricultores campesinos, familiares y comunitarios y para el caso de productores individuales se requiere la acreditación de pequeño productor o agricultor campesino expedido por el municipio sede del agricultor.

DEFINICIÓN ZONA GEOGRÁFICA

Con base en lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, se entenderá como zona geográfica para la compra pública local de alimentos a la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley.

Para que la compra de los mismos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes, con base en los criterios establecidos por el literal d) del artículo 7 de la Ley.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN (Puntaje Total 1000 puntos)

El Distrito Especial de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

A. Precio - Puntaje Máximo 300 puntos

B. Criterios de Calidad - Puntaje Máximo 366 puntos
1. Acompañamiento jurídico # 140 puntos máximo
2. Actividades lúdico-recreativas # 100 puntos máximo
3. Seguimiento nutricional # 126 puntos máximo

C. Emprendimiento y empresa de mujeres # Puntaje máximo 2 puntos

D. Calidad de Mipyme - Puntaje máximo 2 puntos

E. Estímulo a la industria Nacional Colombiana - Puntaje máximo 100 puntos

F. Personal con discapacidad - Puntaje máximo 10 puntos

G. Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC artículo 2.20.1.2.3 Decreto 248 de 2021 # 100 puntos máximo

H. Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC literal a del Articulo 2.20.1.2.1 Decreto 248 de 2021 # Puntaje máximo 60 puntos

I. Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC literal b del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021 # 60 puntos máximo

Reducción de puntaje:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán #reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal.

En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes -RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la Ley 1150 de 2007, según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados#.

A. Precio

Puntaje máximo: 300 puntos

Procedimiento para asignar puntaje:

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo de este pliego, las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de 300 puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

i. Mediana con valor absoluto
ii. Media geométrica
iii. Media aritmética baja
iv. Menor valor

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las primeras dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el SEGUNDO día hábil siguiente al cierre del proceso de selección, de acuerdo a los rangos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

Propuestas con Precio Artificialmente Bajo

En caso de que la entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

B. Calidad

Puntaje máximo: 366 puntos

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como se describe a continuación:

1. Acompañamiento jurídico # 140 puntos máximo

El proponente que se comprometa a realizar el acompañamiento jurídico en los trámites y gestiones que requieran los usuarios del albergue, como derechos de petición, tutelas, trámites ante EPS, trámites ante la registraduria, notarias, migración Colombia, otros municipios y otras entidades, se le otorgara un máximo de 140 puntos, así:

Si ofrece ocho (8) horas semanales de acompañamiento jurídico 70 puntos

Si ofrece dieciséis (16) horas semanales de acompañamiento jurídico 100 puntos

Si ofrece veinte (20) horas semanales de acompañamiento jurídico 140 puntos

Para acreditar el criterio de calidad se debe aportar el formato #Acompañamiento Jurídico#, firmado y diligenciado por el representante legal con el ofrecimiento. Para la verificación de este requisito en la ejecución se solicitará mensualmente un informe que de cuenta de los trámites realizados en el mes con este acompañamiento que incluya la gestión realizada y el seguimiento a los casos. El abogado que se encargue del acompañamiento jurídico deberá estar titulado y contar con tarjeta profesional. El abogado deberá asistir a las reuniones de equipo para obtener insumos y orientaciones para su proceso. Dentro de los cinco días siguientes al inicio del contrato el contratista deberá entregar un cronograma en el que indique días y horas en los que se contará con el acompañamiento jurídico, esto con el fin de que el supervisor del contrato pueda realizar el respectivo seguimiento.

2. El proponente que, realice actividades lúdico-recreativas enfocadas al manejo de la convivencia y sano esparcimiento al interior del albergue, se le otorgará un máximo de 100 puntos, así:

Si ofrece dos (2) actividades lúdico-recreativas a la semana 50 puntos
Si ofrece tres (3) actividades lúdico-recreativas a la semana 70 puntos
Si ofrece cinco (5) actividades lúdico-recreativas a la semana 100 puntos

Para acreditar el criterio de calidad se debe aportar el formato #Actividades Lúdico-Recreativas# firmado y diligenciado por el representante legal con el ofrecimiento junto con el cronograma de las actividades a desarrollar, en el cual deberá indicar lo siguiente:

Actividad que realizará, cantidad de actividades semanales, duración de la actividad, fecha, objetivo, metodología para desarrollar la actividad, responsable, el cual no podrá ser ninguna de las personas del talento humano, ni los practicantes adscritos al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para la verificación de este requisito en la ejecución se solicitará mensualmente un informe que de cuenta de las actividades realizadas en el mes con esta obligación.

3. Seguimiento nutricional - 126 puntos máximo

El proponente que realice seguimiento nutricional con un nutricionista, que permita hacerle un seguimiento a los resultados positivos o negativos al suministro de la alimentación entregada a los usuarios, con énfasis a la población con bajo peso o enfermedades crónicas, se le otorgará un máximo de 126 puntos, así:

Si ofrece cinco (5) seguimientos al mes - 70 puntos
Si ofrece siete (7) seguimientos al mes - 100puntos
Si ofrece diez (10) seguimientos al mes - 126 puntos

Para acreditar el criterio de calidad se debe aportar el formato #Seguimiento Nutricional# firmado y diligenciado por el representante legal. EL nutricionista deberá estar graduado, situación que se verificará en la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá aportar diploma o acta de grado del nutricionista.

C. Puntaje Emprendimiento y empresa de mujeres

Puntaje máximo: 2 puntos

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el formato (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cuál o cuáles de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

1. PUNTAJE: 2 PUNTOS

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. PUNTAJE: 2 PUNTOS

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. PUNTAJE: 2 PUNTOS

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. PUNTAJE: 2 PUNTOS

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicará un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos (2) PUNTOS.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

D. CALIDAD DE MIPYME:

Puntaje máximo 2 puntos

El proponente que haya acreditado la condición de Mipyme para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgarán 2 puntos.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en el sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito.

Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

E. Estímulo a la Industria Nacional

Puntaje máximo: 100 puntos

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta a regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Teniendo en cuenta que la contratación obedece a la prestación de un servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la tabla. Ver Pliego de Condiciones.

Además de la incorporación de mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes

plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente Ver Pliego de Condiciones.

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato #Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato #Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato#, Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 2 (incorporación de componente nacional) del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los cien (100) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato # Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato # Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato #Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato #Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato# Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 1 (promoción de servicios nacionales o con trato nacional), ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas

definidas en este numeral.

No se otorgará puntaje:

a) Cuando se altere, modifique, suprima información o se emplee un formato diferente a los dispuestos en los anexos al pliego de condiciones, siempre y cuando con ello se impida la verificación de la información para evaluar en condiciones iguales y objetivas.
b) Cuando no se realice ningún ofrecimiento por este criterio

F. PERSONAL CON DISCAPACIDAD (Puntaje máximo 10 puntos)

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad").

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

(###)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (#):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

N° Trabajadores de la planta	N° mínimo de trabajadores de personal discapacidad
Entre 1 - 30	1
Entre 31-100	2

Entre 101 # 150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

G. PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL Y PRODUCTORES DE LA ACFC ARTÍCULO 2.20.1.2.3 DECRETO 248 DE 2021 # 100 PUNTOS MÁXIMO

Conforme lo establecido por el artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 248 de 2021, Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, asignarán un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del presente Título, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán aportar:

i). Formato Pequeño Productor Agropecuario Local y Productores de la ACFC artículo 2.20.1.2.3 decreto 248 de 2021.

ii). Presentar promesas de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores, consolidado por las Secretarías de agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, así:

1. Al oferente que presente promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, de un porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos # Se le otorgaran 30 puntos máximo.
2. Al oferente que presente promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, de un porcentaje mínimo del sesenta por ciento (60%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos # Se le otorgaran 80 puntos máximo.
3. Al oferente que presente promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos # Se le otorgaran 100 puntos máximo.

El proponente deberá aportar diligenciada, firmada y con los documentos solicitados, las promesas de contrato de proveeduría que pretenda hacer valer para la asignación de puntaje, las cuales deberán constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- Identificación del productor y/o organización de productores
- Identificación del oferente
- Producto y variedad (es) del producto agropecuario que se requiere
- Cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor
- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- Condiciones de embalaje o empaque de estos
- Intención de compra de los productos agropecuarios

H. Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC literal a del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021 # 60 puntos máximo

Se otorgará un puntaje máximo de 60 puntos al oferente que presente contratos de proveeduría suscritos con cuatro (4) o más productores agropecuarios nacionales que estén a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación validará que el pequeño productor y/o las Organizaciones de ACFC con que el proponente haya suscrito la promesa de

contrato de proveeduría se encuentren inscritos como pequeño productor.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán de aportar debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal el Formato Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC literal #a# del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021.

I. Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC literal b del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021 # 60 puntos máximo

Se otorgará un puntaje máximo de 60 puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán de aportar debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal el Formato pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC literal #b# del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Obligaciones Técnicas

1. Entregar Cronograma de trabajo general en los primeros diez (10) días hábiles contados a partir del inicio, en el cual se desagreguen las actividades, tiempos y responsables, dando respuesta al cumplimiento de los indicadores propuestos y fuentes de

verificación.
2. Coadyuvar en las actas, comunicaciones, registros fotográficos y oficios a lo que hubiere lugar en el proceso contractual de ejecución (adiciones, ampliaciones y otrosí) y en el pos-contractual (actas de terminación y liquidación) en las fechas en que se produzcan los hechos.
3. Informar de manera oportuna el retraso o incumplimiento en los productos a entregar del proyecto objeto del contrato, e implementar el plan de mejoramiento respectivo para que se subsane la falencia.
4. Elaborar y mantener actualizada diariamente las fichas sociales e incorporar todos los formatos para las diferentes gestiones en concordancia con el sistema de gestión de calidad adoptado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
5. Recomendar e informar a la supervisión los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y comunicado al ordenador del gasto, para efectos de autorización o desautorización y trámite legal pertinente.
6. Realizar sus procesos de convocatoria única y exclusivamente a su nombre; no realizar convocatoria en nombre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
7. Aportar, asesorar y brindar las reclamaciones y consultas que se le presenten, resolviendo las que fueran de su competencia y dando traslado al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las que no pueda ocuparse oportuna, legal o logísticamente.
8. Apoyar las visitas de las misiones evaluadoras o de inspección enviadas por el Distrito y suministrar los datos que sean requeridos para apoyar esta actividad.
9. Cumplir estrictamente lo estipulado en las especificaciones técnicas una vez sea adjudicado el contrato, sin excluirse de ejecutar y cumplir alguna obligación, excepto que medie otrosí modificatorio justificado.
10. Emplear en toda la documentación que se origine en la ejecución del proyecto, como papelería, formatos de seguimiento, material educativo, entre otros, el membrete oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos y/o la Unidad de Programas Especiales y utilizar en el diseño y las presentaciones internas y externas la plantilla que envía el área de comunicaciones del Distrito. Así mismo, deberá utilizar los logos institucionales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en uniformes utilizados para la ejecución del contrato, cumpliendo con los lineamientos y la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones, la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos y/o Unidad de Programas Especiales.

Obligaciones Financieras, administrativas y contables

1. Contratar y disponer el talento humano idóneo necesario para la prestación del servicio, el cual debe cumplir con los requerimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cuanto a cantidad y perfiles de los cargos y

experiencias exigidas para su desempeño.
2. Presentar la relación del personal a destinar en la ejecución del contrato, con nombre completo, cedula, cargo y remuneración con la que se contrata el personal al momento del inicio del contrato y actualización cada mes según formato entregado por la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos.
3. Certificar la experiencia laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, para lo cual deberá validar que tengan los títulos académicos, que acreditan el nivel de formación que exige la administración para el desarrollo del contrato y que provengan de instituciones educativas y universidades acreditadas ante las autoridades competentes (Ministerio de Educación Nacional y secretarias de educación del orden territorial con la competencia). Los títulos académicos y certificados de estudio deberán ser entregados a la entidad estatal para su verificación dentro de los cinco días posteriores al inicio del contrato.
4. Garantizar el reemplazo del personal, en el término máximo de 7 días hábiles, una vez sea requerido por el Supervisor Designado o evidenciado por el mismo contratista, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. El personal que ingrese en reemplazo, debe cumplir con los mismos requisitos exigidos en las especificaciones técnicas o un perfil superior afín al que se va a reemplazar.
5. Responder ante las autoridades competentes por el manejo, control y disposición del personal humano que contrate para la ejecución del contrato.
6. Responder ante terceros, y/o autoridades públicas o privadas por las actuaciones del recurso humano contratado para la ejecución del contrato.
7. Gestionar con el líder de la unidad una reunión de inducción en los primeros 10 días hábiles de ejecución del contrato con TODAS las personas que se designen con ocasión y por causa de la celebración del contrato que se suscriba entre las partes; con el objetivo de llevar a cabo la socialización de las especificaciones técnicas así como la presentación de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y su modelo de atención, haciendo énfasis en la responsabilidad con el Distrito y el manejo ético de la población vulnerable; esta inducción debe darse igualmente durante la ejecución del contrato a las nuevas personas que ingresen al proyecto para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.
8. Respetar el uso y destinación de la publicidad del proyecto que adelanta, en los horarios y espacios públicos que tengan relación con la prestación del servicio y nunca por fuera de este. Los lineamientos sobre este tema serán dados desde la Secretaría de Comunicaciones o en su defecto desde la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos, y es de obligatorio cumplimiento para todos los subcontratos.
9. Dar traslado de manera oportuna a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH, de todas las citaciones, requerimientos y/o solicitudes que reciba de entes jurídicos, administrativos y/o de control, con el fin de recibir acompañamiento para su resolución.
10. Elaborar y presentar las facturas, teniendo en consideración en las fechas de cierre contable previstas por la Alcaldía de Medellín, adjuntando los soportes respectivos.
11. Sustentar para cada pago que solicite, entre otros los siguientes documentos: certificado de pago de aportes parafiscales (Si este documento está firmado por el revisor

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

fiscal, este deberá adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores).
12. Realizar el pago a sus empleados por medio de una entidad bancaria.
13. Anexar a los informes de gestión planillas y certificados del pago de seguridad social y parafiscales, debidamente firmados por el revisor fiscal de la entidad.
14. Presentar los informes financieros elaborados por personal idóneo para este fin, con su respectiva firma. Los demás documentos administrativos deben llevar la firma del representante legal y/o en quien se delegue por escrito.
15. Contar con las pólizas necesarias en caso de contratar o adquirir servicios o productos con terceros, estableciendo como beneficiarios y asegurados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y al contratista. Al finalizar el contrato, suministrará paz y salvos de las personas subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente.
16. Para el pago del recurso humano contratado para la ejecución del contrato, el contratista respetará los valores mínimos fijados por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos en la escala de remuneración (entiéndase todos los costos asociados a la contratación del talento humano) que se incluye en el estudio de costos del contrato para cada perfil, independiente de la modalidad que el contratista para ello elija.

Obligaciones Jurídicas

1. Aceptar el contrato una vez publicado en el SECOP II.
2. El contratista deberá iniciar las actividades una vez se dé inicio al contrato en la plataforma SECOP II.
3. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas.
4. Realizar la consulta en línea de la inhabilidad por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes al momento previo a la selección del personal que se requiera para la ejecución del contrato, o su actualización cada cuatro meses posteriores al inicio de la relación contractual o laboral. El contratista deberá entregar el reporte de esta consulta al supervisor, con el fin de que este pueda verificar el cumplimiento de esta obligación. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
5. El contratista deberá iniciar formulación de queja ante las autoridades competentes, en caso de acoso sexual o violación a menores de 18 años, cometidos por el personal contratado o usuarios albergados.
Nota: De presentarse el hecho por parte de un integrante del personal contratado, debe inhabilitarlo, apartarlo del cargo en forma inmediata y formular la queja respectiva, con copia a la supervisión del contrato.
6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y el pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculantes del contrato.
7. Entregar dentro o durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes al equipo

supervisor designado, un informe de la gestión realizada mensualmente, que dé cuenta de los productos contratados, incluida la ejecución financiera y contable de manera detallada, deben adjuntarse los respectivos soportes, y llevar la firma del representante legal y/o en quien se delegue por escrito.

8. Informar de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del Contrato.

9. Contar con todas las licencias, pólizas, permisos y autorizaciones públicas y privadas respectivas, de acuerdo con la normativa colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

10. Cumplir con lo establecido en la Ley 1712 de 2015 en lo referente a la información que por medio del contrato adquiere en relación con los datos personales e íntimos o reservados a las personas que se atiendan en cualquiera de los componentes. Dicha información sólo deberá emplearse, utilizarse y manejarse con relación exclusiva al objeto contractual general y específico que maneje el contrato.

11. Cumplir a cabalidad con lo regulado en la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) y no podrá so pena de cumplir con el objeto contractual, hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 10, 13 17 y 18 de la citada ley. Así mismo, deberá informar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cualquier inconveniente que se presente con las personas que se atienden en los diferentes componentes en lo referente a esta materia.

12. Autorizar al Distrito Especial de Medellín, por medio de su Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos permitir acceder a toda la información entorno y en relación con el cumplimiento contractual en todas sus etapas. La facultad comprende la obligación de suministrar y/o permitir el acceso a información digital, electrónica y física que se requiera para los fines de control y desarrollo administrativo.

13. Asegurar la reserva y propiedad intelectual de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sobre los contenidos de este contrato en todas sus etapas, los documentos, instrumentos, herramientas y otros productos diseñados para la ejecución de este, así como todos los hallazgos, los resultados e información obtenida como resultantes de la ejecución del mismo. Para la publicación de alguno de sus contenidos deberán solicitar y obtener la autorización de manera formal y escrita del Secretario de despacho.

14. Reconocer y aceptar que todo el material producido en el marco de ejecución del contrato es de propiedad exclusiva del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y deberá ser devuelto al finalizar el contrato con los parámetros establecidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

15. Apoyar de manera oportuna los requerimientos y solicitudes (PQRS) de la comunidad y desde los diferentes entes, de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración

y la ley. Así mismo, deberá aportar, y asesorar las reclamaciones y consultas que se le presenten, resolviendo las que fueran de su competencia y dando traslado al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las que no pueda ocuparse oportuna, legal o logísticamente.
16. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos realizados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia que surjan con relación al desarrollo del objeto contractual.
17. Conocer y aplicar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, las demás disposiciones vigentes en materia de seguridad salud en el trabajo y las directrices internas de la entidad que regulen la materia.
Presentar a la supervisión del contrato el certificado expedido por la ARL, vigente donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la circular 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.
18. Cumplir a cabalidad con toda la reglamentación y operación establecida en el tema de seguridad industrial, higiene ocupacional y riesgos laborales, en concordancia con la correspondiente ARL que tenga designada para el efecto.
19. Cumplir con las medidas de protección en materia de bioseguridad necesarias. Así mismo, el Contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
20. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, tecnología, e innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
21. Brindar todo el apoyo conexo a la prestación del servicio, insumos, logística, herramientas y elementos necesarios y de bioseguridad para el desarrollo de las actividades.
22. Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, así como velar por el buen uso de los mismos.
23. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 reglamentada con el Decreto 248 de 2021, adquiriendo localmente (según la zona geográfica definida en el pliego de condiciones) alimentos comprados a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos.
24. Entregar facturas o documentos equivalentes que permitan la medición del cumplimiento que mínimo el treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos se han comprado directamente a los pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021.

25. Realizar mensualmente compras locales de alimentos a los pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, en la zona geográfica definida, de acuerdo a los establecido en la Ley 2046 de 2020, reportando la información en los formatos e instrumento definidos por el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín.
26. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Designar la Supervisión según los requerimientos del contrato para el seguimiento de la ejecución técnica, legal, administrativa, contable y financiera relacionada con el cumplimiento del contrato.
2. Comunicar oportunamente al contratista las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que imparta la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Mantener comunicación directa y permanente con el contratista a través de reuniones, trámites administrativos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y otras entidades que se relacionen o contribuyan a este contrato, garantizando que el objeto del contrato se cumpla.
4. Evaluar permanentemente a través de los informes de gestión entregados por el contratista los avances técnicos, jurídicos, administrativos, contables y financieros relacionados con el cumplimiento del contrato.
5. Verificar en terreno, el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en los presentes términos de referencia.
6. Supervisar el adecuado manejo de la imagen corporativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el despacho del alcalde y la Secretaría de Inclusión social, Familia y Derechos Humanos.
7. Garantizar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, utilizando los respectivos formatos, procedimientos, políticas y documentos relacionados por el contratista.
8. Realizar los pagos y reconocimientos económicos del contrato, según la forma establecida en el mismo.
9. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y el contenido de las especificaciones técnicas presentes del contrato.
10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificando el certificado expedido por la ARL al contratista vigente donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la circular 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de

implementación el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con un porcentaje de igual o superior al 90%.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de transparencia
(artículo 24), economía (artículo 25) y responsabilidad (artículo 26) consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De acuerdo con lo anterior, la actividad contractual que realice la Administración Pública ya sea jurídica, material o técnica, ha de sujetarse a los principios que la inspiran, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, observando de paso las reglas previstas para adelantar la actuación administrativa de carácter contractual mediante las modalidades señaladas en la ley.

Pues bien, conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pueden adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades, tales como Licitación Pública, que es la regla general de los procesos de contratación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o contratación de mínima cuantía.

Para efectos de determinar la modalidad de contratación, es preciso justificar su escogencia, teniendo en cuenta: la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, alcance y tipo de contrato, el valor o cuantía del contrato y el plazo, entre otros aspectos, lo cual debe estar acompañado de los estudios previos, estudios del sector, apropiación presupuestal y las condiciones de la contratación que se piensa adelantar.

Teniendo en cuenta el que presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, supera la menor cuantía establecida para la entidad en el año 2023, y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública. Conforme a lo anterior y atendiendo a la naturaleza del servicio a contratar y a la cuantía del mismo, la modalidad de selección aplicable es la Licitación Pública.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que

rigen la función administrativa.

En consideración a las actualizaciones normativas y la resolución 275 de 2022, se procederá con la aplicación de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en lo relacionado con la inclusión de incentivos diferenciales para las MiPymes y para los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado y criterios de desempate.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Dentro del marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, se debe indicar tal y como lo exige el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1676 de 2016), si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre ACUERDOS COMERCIALES, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente. El artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1676 de 2016), establece que cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a MiPymes. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

En el presente proceso de Contratación aplican los siguientes Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica Estados AELC, Triángulo Norte (Solo Guatemala), Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel, no le aplica ninguna de las excepciones previstas de acuerdo con el manual M-MACPC-12, sobre aplicación de acuerdos Comerciales de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en atención a la cuantía, al presente proceso no le aplica la posibilidad de ser limitado a Mipymes.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito.

CALIDAD DEL SERVICIO: Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.

La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad estima la suficiencia de esta garantía así, diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)". Por lo cual se estima un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4°, "Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado."

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Se estima en Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, que señala que este es el valor estimado para dicho tipo de garantías para contratos cuyo valor sea igual o inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV, rango en el que se ubica el presente contrato, con el fin de cubrir cualquier daño eventual que pueda provocarse a terceros.

SERIEDAD DE OFERTA: Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de la oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:
a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor corresponde al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir del cierre del proceso.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ ESTRUCTURAL Y DE EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Por último, se creó de manera previa para el presente proceso de contratación el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC), así: necesidad No. 47987, el cual se encuentra integrado por:

-Edgar de Jesus Espinal Monsalve - Técnico
-Hilda Sofia Gomez Munera - Logístico
-Santiago Acevedo Rodriguez - Jurídico

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial propuesto para la ejecución del presente contrato es de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L. ($1.457.763.334), Excluido el IVA.

Para definir el presupuesto del proceso, esta entidad estatal procedió inicialmente a publicar en la plataforma SECOP II el RFI (Request for information), durante los días 22 de diciembre al 26 de diciembre de 2022, con el fin de obtener información sobre el mercado, recolectar información de proveedores relevantes para el proceso de contratación, sin embargo, ninguna persona o entidad presento información, por lo tanto, se procedió a estructurar el presupuesto del proyecto, basados en la herramienta MEC (Modelo Estándar de Costos) diseñada desde la Unidad Administrativa de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, la cual permite realizar un estudio de mercados de los requerimientos técnicos del proyecto con el ánimo de cubrir la prestación del servicio. Dicha herramienta permite establecer el precio mínimo del mercado, basados en los principio de economía y eficiencia presupuestal.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por el valor total ofertado en la propuesta económica, al proponente que obtenga el mayor puntaje y que cumpla con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones y en los anexos.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente, que esté habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial.
Impuestos, tasas y contribuciones

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos,

tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Excluido.

IVA: Los contratos suscritos con las entidades públicas están sometidos al IVA siempre que en su ejecución se configure alguno de los hechos generadores previstos en el artículo 420 del estatuto tributario (E.T.), tal como señala el concepto unificado 1 del 2003, el estatuto tributario prescribe el régimen de gravamen general conforme al cual todas las ventas e importaciones de bienes corporales muebles y la prestación de servicios se encuentran gravadas, salvo las excepciones taxativamente reseñadas.

Los hechos que se consideran venta se encuentran en el artículo 421 del estatuto tributario, el cual dispone en su numeral 1º, como norma general qué debe entenderse por venta.

Por su parte, la definición de servicio se encuentra en el artículo 1º del Decreto 1372 de 1992, y de la cual se concluye, que para que pueda entenderse que las personas naturales o jurídicas, sean estas privadas o públicas que contraten con el Estado prestan un servicio, el mismo debe tratarse de una obligación de hacer sin importar el nivel material o intelectual con que se actúe y, eso sí, que conlleve para el prestador del servicio una remuneración.
Decreto 1372 de 1992 #Artículo 1° Definición de servicio para efectos del IVA. Para los efectos del impuesto sobre las ventas se considera servicio toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica, o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración#.

Dentro de la dispersa normativa tributaria del IVA relacionada con prestaciones en favor de entidades públicas es importante resaltar que al ejecutar un contrato con entidades públicas, las personas naturales o jurídicas que actúan como contratistas revisten la calidad de responsables. En la venta de bienes gravados a las entidades públicas, son responsables los comerciantes y quienes sin poseer tal carácter ejecuten habitualmente actos similares a estos (E.T., art. 437, lit. a)). Si se trata de la prestación de un servicio, son responsables quienes presten el servicio

gravado.

Sin embargo, dentro de la gran variedad de contratos estatales que se suscriben con o entre entidades públicas, están los que tienen que ver con los servicios de salud, los cuales de conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario están expresamente excluidos del impuesto sobre las ventas # IVA.

#ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. < Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:
1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana [#]#.

Así lo ha reconocido la DIAN, que en concepto 000238 de noviembre 5 del 2008 indico lo siguiente: #Se entiende por servicios de salud aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas, reparadora y mitigadora, se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como los de optometría terapia de lenguaje, fisioterapia, bacteriología y psicología..."
En correspondencia con el concepto de la DIAN, se puede citar también la Sentencia T 307 del 19 de abril de 2006 de la Corte Constitucional, que define la salud desde un enfoque integral, incluyendo no sólo los aspectos físicos, sino también aspectos psíquicos, emocionales y sociales.
En este orden de ideas se puede concluir, que este contrato estará excluido del IVA, toda vez, que dentro de los servicios que se prestaran en el mismo, se encuentra la atención psicosocial de la población atendida.

Ahora bien, en cuanto a la presentación de ofertas por oferentes plurales, ha de aclararse, que el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, precisó que los consorcios y uniones temporales son responsables del IVA cuando #en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas#. El concepto unificado 1 del 2003 señala que cuando esos entes sin personería jurídica no desarrollen en forma directa esas actividades, el consorcio o unión temporal no es responsable. Así mismo, en reciente jurisprudencia, el Consejo de Estado ha precisado que las entidades miembros de una unión temporal (U.T.) no son responsables del IVA cuando quien se ha comprometido contractualmente es la U.T. y, además, si la integrante es una sociedad extranjera sin domicilio en el país, que conforme al artículo 437-2 es agente retenedor, no es responsable directa del impuesto.

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un

100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4%) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales parciales mes vencido previa validación por parte de la supervisión de la prestación efectiva del servicio o la entrega del artículo o insumo, y los respectivos soportes que avalen la realización de las diferentes actividades o servicios (planillas de asistencia con firma y huella del ciudadano, actas, ,formato de entrega de alimentación ,con firma y huella del ciudadano, registros fotográficos etc.).

Producto: Apoyo técnico
El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pagará lo correspondiente al producto apoyo técnico; previa validación de la prestación del servicio, la entrega del artículo o servicio por parte de la supervisión. El valor a reconocer se determinará por la cantidad recibida a entera satisfacción por la supervisión, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en las especificaciones técnicas y conforme al valor unitario definido en la propuesta económica. En el evento que la propuesta económica no contenga en detalle el valor unitario de estos productos, para determinar el valor unitario, el contratista se acogerá a lo establecido en el formato que hace parte de los estudios previos y que contiene el detalle del estudio de costos.
Talento Humano que hace parte del producto apoyo técnico: Para autorizar el pago, el contratista deberá acreditar que cuenta con el personal mínimo vinculado o contratado según lo establecido en las especificaciones técnicas y validado por la supervisión; en caso de no cumplirse lo antes dicho se realizará el descuento de forma proporcional conforme a

la tabla de remuneraciones establecida por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Producto Kit de Aseo personal:
El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizará pagos parciales mes vencido correspondientes a la entrega del producto Kit de Aseo personal, previa validación de la prestación del servicio, la entrega del artículo o insumo por parte de la supervisión. El valor a reconocer se determinará por la cantidad recibida a entera satisfacción por la supervisión, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en las especificaciones técnicas y conforme al valor unitario definido en la propuesta económica. En el evento que la propuesta económica no contenga en detalle el valor unitario de estos productos, para determinar el valor unitario, el contratista se acogerá a lo establecido en el formato que hace parte de los estudios previos y que contiene el detalle del estudio de costos.

Productos: Desayuno, Media mañana, Almuerzo, Algo y Cena:
Se reconocerán de acuerdo a las cantidades efectivamente entregadas, evidenciadas por el contratista con las respectivas planillas de entrega a los usuarios, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en las especificaciones técnicas y conforme al valor unitario definido en la propuesta económica. En el evento que la propuesta económica no contenga en detalle el valor unitario de estos productos, para determinar el valor unitario, el contratista se acogerá a lo establecido en el formato que hace parte de los estudios previos y que contiene el detalle del estudio de costos.
Elementos complementarios:

Para el pago de este producto el contratista debe presentar en su oferta económica el valor unitario de cada uno de los ítems que conforman este producto distribuidos en los clasificadores de costos, Aseo y Cafetería, Dotación Beneficiarios (vestido y aseo personal), Dotación institucional, Educación (Dotación escolar y material pedagógico) y Servicios e Insumos Médicos, artículos de oficina y papelería, de forma que en la ejecución a medida que soporta su entrega al programa se le reconocerá el valor indicado, para soportar la entrega el contratista realizara un acta firmada por el coordinador y el supervisor del contrato. En el evento que la propuesta económica no contenga en detalle el valor unitario de estos productos, para determinar el valor unitario, el contratista se acogerá a lo establecido en el formato que hace parte de los estudios previos y que contiene el detalle del estudio de costos.

Producto: Bienes y servicios a demanda
Será pagado contra ejecución, es decir la entidad contratista deberá entregar los soportes como planillas de recibo y entrega, y las respectivas facturas, notas de cobro, certificado de compras, etc., correspondientes para su aprobación y pago.
Los fondos denominados cedulación en el clasificador de Servicios y productos especializados correspondiente al producto #Bienes y servicio a demanda# el fondo

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

denominado transporte en el clasificador de transporte correspondiente al producto "bienes y servicios# son costos fijos, por lo tanto, no serán objeto de modificación.

Para el pago de los valores establecidos como fondos en los documentos previos, el contratista deberá presentar a la supervisión, previo a la adquisición o compra de los bienes o servicios, tres (3) cotizaciones del bien o servicio a contratar que cumplan las mismas condiciones del producto o insumo, con el fin de obtener la autorización por parte de la supervisión que corresponderá al valor más bajo del mercado siempre y cuando cumpla con las características técnicas. Para que este rubro sea incluido en el pago, el contratista allegará, junto al respectivo informe de gestión del mes correspondiente, las facturas o cuentas de cobro legalmente expedidas que soporten el bien o servicio adquirido y la validación de la entrega para su uso, por parte de la supervisión.

De manera excepcional, en caso de urgencia médica o situaciones que incrementen o generen la materialización de riesgos físicos en cuanto a la vida o integridad de las personas o la infraestructura de la entidad, donde no sea posible obtener el número mínimo de cotizaciones del bien o servicio a contratar con cargo al fondo, por necesidad del servicio y para no afectar la ejecución normal del contrato, el contratista deberá informar a la supervisión la situación presentada y justificar la situación por la cual no fue posible obtener el número mínimo de cotizaciones. Posteriormente, en el informe de gestión del mes correspondiente, el contratista entregará las facturas o cuentas de cobro legalmente expedidas o, cuando estos no sean exigibles, los soportes idóneos que den cuenta de los valores utilizados (formatos validados o definidos por la supervisión al inicio del contrato). El valor a reconocer será el que se encuentre debidamente soportado y validado por la supervisión.

Los costos de la prima que se deba pagar para la adquisición de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, serán asumidos directamente por el contratista.
En todo caso, para el pago de todos los componentes, el contratista deberá aportar certificado del revisor fiscal o representante legal según el caso, del pago de los aportes al Sistema de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje del personal contratado cuando a ello haya lugar, cuando el certificado sea expedido por el revisor fiscal, deberá aportar copia de cédula, tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de contadores del revisor.

El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista con los correspondientes soportes de gastos, que pueden ser el documento equivalente o factura electrónica de venta, cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro se aceptará como soporte de gasto certificado de donación del revisor fiscal, nota contable de ingreso al inventario de dicha donación en la cual se detalle cantidad y valor al Distrito

Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín.

El pago de las estampillas y tasas, según los estudios previos y sus anexos en concordancia con el estudio de costos, se hará por el valor efectivamente ejecutado, validado con los comprobantes de liquidación de pago generados por la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
Se debe tener en cuenta que la facturación de este contrato es mes vencido. El contratista tiene conocimiento que el recurso que no se alcance a pagar al corte de diciembre, se pagará con la liberación de la reserva en la vigencia 2024.

PAC

MAYO $182.220.417
JUNIO $182.220.417
JULIO $182.220.417
AGOSTO $182.220.417
SEPTIEMBRE $182.220.417
OCTUBRE $182.220.417
NOVIEMBRE $182.220.417
DICIEMBRE $182.220.415

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, acredite los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, tal como se defina en los pliegos de condiciones. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad en relación a las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del mismo artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva

certificación.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las cámaras de comercio registraran en el RUP, la información sobre la capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, las cuales deberán estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del precitado Decreto. De conformidad con lo señalado en el numeral 2° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, agregando que en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR ANEXO FIRMADO Y DILIGENCIADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTOS EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTOS EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL REVISOR FISCAL O EL REPRESENTANTE LEGAL

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR DOCUMENTO SEGÚN LO DEFINIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0027	Acta de constitución de la institución	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de	APORTAR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Proponentes - RUP	DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
TECNICA			POLITICAS DE FOMENTO AL IMPACTO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SOCIAL. APORTAR CARTA DE INTENCION DEL PROPONENTE DE ACUERDO CON LO DEFINIO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			CAPACIDAD INSTALADA. SEDE. APORTAR DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			APORTAR HOJA DE VIDA DEL COORDINADOR GENERAL, DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			APORTAR COMPROMISO CRITERIO AMBIENTAL DE ACUERDO CON LO DEFINIO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			PEQUEÑO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PRODUCTOS AGROPECUARIO LOCAL Y PRODUCTORES DE LA ACFC, DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.10
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.75
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0.01
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0.01

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		300 PUNTOS
CALIDAD			ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO	140 PUNTOS
CALIDAD			ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVA	100 PUNTOS
CALIDAD			SEGUIMIENTO NUTRICIONAL	126 PUNTOS
CALIDAD			PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL Y	100 PUNTOS

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
			RPODUCTORES	
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		2 PUNTOS
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		2 PUNTOS
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100 PUNTOS
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)		10 PUNTOS
			ÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL Y RPODUCTORES	60 PUNTOS

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	

0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Brindar servicio de albergue temporal a las personas afectadas por una emergencia social, natural o antrópica en el Distrito de Medellin.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.457.763.334

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	70780266	VILLA VILLA CARLOS ALBERTO	carlos.villa@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71651614	ESPINAL MONSALVE EDGAR DE JESUS	edgar.espinal@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

248.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato.
Adicional a lo anterior, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:
a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la documentación de todo el personal solicitado, la legalización del contrato, a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del SUPERVISOR el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar del servicio según lo estipulado en el contrato.
f) Por cada día de retraso en la prestación del servicio, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.
El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento

de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.
PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.
PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al (10%) del valor Total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Medellín me Cuida

_____
Carlos Alberto Villa Villa
Técnico

_____
Hilda Sofia Gomez Munera
Profesional Universitario

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 34937

_____

Santiago Acevedo Rodriguez
Contratista - Jurídico